PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/09/14

Dra. Daniela Viviana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

FOLIO 1

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2175 /2014

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 33, inc. "l", ley 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La cooperación y asistencia entre los diferentes órganos estatales resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia. En tal sentido, el trazado de nexos de colaboración permite potenciar el rendimiento funcional de las instituciones y alcanzar, en lo que a este Ministerio Público Fiscal respecta, agilizar los procesos administrativos y judiciales en materia control de la gestión pública.

Por su parte, la Sindicatura General de la Nación constituye el órgano rector del Sistema de Control Interno que coordina actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno mediante un empleo adecuado de recursos en el marco legal vigente.

Por lo expuesto, la Procuración General de la Nación y la Sindicatura General de la Nación, firmaron un Convenio Marco de cooperación el día 16 de septiembre de 2014 cuyo objetivo es establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer los lazos de cooperación entre las partes, procurando una comunicación permanente con miras a determinar las materias en las que sea posible lograr una mutua colaboración para la mejora continua de las funciones que les competen.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Sindicatura General de la Nación que se firmó el día 16 de septiembre de 2014 y que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 22/09/14
Dra. Daniela Ivana Gal
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FOLIO 2

Presidencia de la Nación
Sindicatura General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN** (en adelante la **SIGEN**), representada por el Sr. Síndico General de la Nación, Dr. Daniel Gustavo REPOSO, con domicilio en Avda. Corrientes 389, de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer los lazos de cooperación entre las partes, procurando una comunicación permanente con miras a determinar las materias en las que sea posible lograr una mutua colaboración para la mejora continua de las funciones que les competen.

SEGUNDA: Puntos de contacto

A los fines de diseñar, proponer y ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio, se designan como puntos de contacto, por parte de la **SIGEN**, a la Cdra. Miriam LARIGUET, Secretaria General del Organismo y por el **MPF**, al Dr. Carlos GONELLA, Fiscal General de la PROCURADURÍA DE CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y LAVADO DE ACTIVOS (PROCELAC).

TERCERA: Informes SIGEN

A fin de coadyuvar a un intercambio efectivo de información, la **SIGEN** pondrá a disposición del **MPF** la totalidad de los informes que emita, que serán entregados en

soporte magnético al funcionario designado como punto de contacto del MPF, ante su requerimiento librado en el marco de investigaciones del ámbito de su competencia.

CUARTA: Formación y capacitación

Las partes convienen impulsar reuniones académicas, seminarios y jornadas profesionales vinculados con temas de interés común.

Asimismo, la **SIGEN** se compromete a informar al **MPF** la oferta académica del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTION PÚBLICA, y a facilitar la inscripción y participación de su personal en la mencionada institución.

El **MPF**, por su parte, se compromete a informar a la **SIGEN** la oferta académica de la ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y a facilitar la inscripción y participación del personal de ésta en los cursos y actividades que se dicten.

Las partes colaborarán mutuamente en la promoción y difusión de los cursos, seminarios y/o jornadas que desarrollen cada una de las Instituciones.

QUINTA: Intercambio de experiencias

Las partes acuerdan intercambiar experiencias a través de consultas, asesoramientos o talleres de asistencia técnica para las áreas de administración, gestión y control interno de ambos organismos.

SEXTA: Confidencialidad

Las partes se obligan a conservar la confidencialidad y a efectuar un manejo prudencial de la información que reciban durante el tiempo que obre en su poder e informar previamente a la contraparte en caso de corresponder su judicialización.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/09/14
Dra. Daniela Nadia G
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
3

SÉPTIMA: Autonomía

Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten.

OCTAVA: Actas complementarias

A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, en caso de resultar necesario, las acciones y proyectos que se vayan implementando se instrumentarán mediante Actas Complementarias a ser suscriptas por las autoridades y/o por los representantes que éstas designen a tal efecto, cuando medie delegación por parte de aquéllas. En dichas actas complementarias se establecerán los objetivos concretos, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias que eventualmente se celebren.

DÉCIMA: No Exclusividad

La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERA: Solución de controversias. Domicilio legal

Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que

puedan surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia y rescisión

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de sesenta (60) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de septiembre de 2014.

Dr. DANIEL G. REPOSO
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN